

ACTA N.º 5

PROCESO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PROMOCIÓN INTERNA, DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TITULADO/A SUPERIOR, GRUPO A, NIVEL SALARIAL A2, DE LA ESPECIALIDAD "ARQUITECTURA", CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presidente

D. Manuel Ocaña Miguel (Titular)

En Alcalá de Henares, a las 15:07 horas del día 26 de mayo de 2025, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, en la Sala de reuniones de Gerencia, asistiendo las personas al margen relacionadas.

Vocales

Dña. Elena Martínez Pérez-Herrera (Titular)
D. Alfonso González Lozano (Titular)
D. Fernando Cruz Roldán (Titular)
D. José Luis de la Quintana Gordon (Suplente)

Secretaria

Dña. M.ª Asunción Sousa López (Titular)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de las actas n.º 3 y 4 de las sesiones del 5 y 21 de mayo de 2025
2. Revisión de alegaciones a la plantilla provisional de la primera parte del primer ejercicio
3. Ruegos y preguntas

Punto 1. – Lectura y aprobación de las actas n.º 3 y 4 de las sesiones del 5 y 21 de mayo de 2025

Se procede a la exposición, en la pantalla de la sala, y a la lectura de las Actas por parte de todas las personas integrantes del Tribunal, no habiendo ningún comentario digno de reseñar, quedan aprobadas y se procederá a la firma electrónica de las mismas.

Punto 2. – Revisión de alegaciones a la plantilla provisional de la primera parte del primer ejercicio

Seguidamente, se continúa con el trabajo de revisión de las alegaciones presentadas a la plantilla provisional publicada por Acuerdo del Tribunal de 5 de mayo de 2025, que fue iniciado en la sesión anterior.

Las preguntas que han sido reclamadas son las siguientes: 12, 27, 28, 29, 31, 33, 42, 43, 55, 65, 66, 79, 90, 94, 101, 102, 104, 106, 110.

Se recuerda que en la sesión anterior del Tribunal se acordó la anulación de las preguntas 65, 66 y 106. Una vez señalado este punto se procede a la valoración de las alegaciones a las preguntas de la plantilla provisional que quedaron pendientes:

- **Pregunta número 79:**

El Tribunal se ratifica en la opción b) como la correcta y por tanto se desestima la solicitud de anulación de la pregunta.

La pregunta y la respuesta considerada como correcta b) son una reproducción literal del DB HS Suministro de agua, apartado 3.2.1.2.3 Armario o arqueta del contador general:

“El armario o arqueta del contador general contendrá, dispuestos en este orden, la llave de corte general, un filtro de la instalación general, el contador, una llave, grifo o racor de prueba, una válvula de retención y una llave de salida. Su instalación debe realizarse en un plano paralelo al del suelo.”

Código Seguro De Verificación	xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	11/06/2025 09:53:56
	María Asunción Sousa López	Firmado	10/06/2025 13:31:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Conclusión: La respuesta correcta a la pregunta es la opción b) ya que es una extracción literal del documento DB HS.

- **Pregunta número 90:**

El Tribunal se ratifica en la opción b) como la correcta y por tanto se desestima la opción c) como respuesta correcta o la anulación de la pregunta solicitada. Las viguetas de madera son la parte estructural de un forjado, pero no forman parte de los revoltones tradicionales, por lo que la respuesta c) es incorrecta.

Conclusión: La respuesta correcta es la opción b).

- **Pregunta número 94:**

El Tribunal se ratifica en la opción b) como la correcta y por tanto se desestima la solicitud de anulación de la pregunta.

La alegación indica lo siguiente:

PRIMERO:

Considera que la pregunta no se refiere al Título otorgado por la UNESCO sino a la descripción de lo declarado e indica que “los criterios que hacen referencia a la ciudad de ALCALÁ DE HENARES lo hacen como CIUDAD y no solo a la ciudad como recinto histórico como lo demuestra el criterio (vi)”.

Los criterios en los que se basa la declaración son los siguientes:

(ii)

to exhibit an important interchange of human values, over a span of time or within a cultural area of the world, on developments in architecture or technology, monumental arts, town-planning or landscape design;

(iv)

to be an outstanding example of a type of building, architectural or technological ensemble or landscape which illustrates (a) significant stage(s) in human history;

(vi)

to be directly or tangibly associated with events or living traditions, with ideas, or with beliefs, with artistic and literary works of outstanding universal significance. (The Committee considers that this criterion should preferably be used in conjunction with other criteria);

Ninguno de los tres criterios utiliza los términos “city”, “town” u otro término inglés de sentido equivalente, ni se refiere a ellos en forma alguna.

SEGUNDO:

Indica que la UNESCO se refiere a una zona denominada “Buffer Zone” “que protege las zonas arqueológicas que se encuentran fuera del recinto histórico propiamente dicho”.

Esta interpretación confunde el término “Recinto Histórico” considerado por la UNESCO con el término “Casco Histórico” definido por el Plan General de Ordenación Urbana.

En cualquier caso, la inmensa mayoría de la superficie de la ciudad de Alcalá de Henares está también fuera tanto del “Recinto Histórico”, por lo que no está afectada por la declaración.

TERCERO:

Indica Que Alberto Ruiz Gallardón habla de la “Declaración de la Ciudad de Alcalá de Henares” como patrimonio de la Humanidad cuando responde afirmativamente a la creación de Consorcio.

En aquella ocasión el Sr. Ruiz Gallardón cometió un doble error pues la UNESCO no declaró “Patrimonio de la Humanidad” a la “ciudad de Alcalá de Henares”, sino “World Heritage” (“Patrimonio Mundial”) a la “Universidad y al Recinto Histórico de Alcalá de Henares”.

CUARTO:

Indica que en la página web de Ciudades Patrimonio de la Humanidad “aparece la ciudad como un todo”.

Código Seguro De Verificación	xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	11/06/2025 09:53:56
	María Asunción Sousa López	Firmado	10/06/2025 13:31:46
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La web citada, que no pertenece a la UNESCO, comete el mismo error que el Sr. Ruiz Gallardón.

QUINTO:

Indica que la página web del Ayuntamiento se indica que “Alcalá obtenía uno de los mayores reconocimientos posibles al ser nombrada Ciudad Patrimonio de la Humanidad”

La página web citada, que no pertenece a la UNESCO, comete el mismo error que el Sr. Ruiz Gallardón y que la página web de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

SEXTO:

Indica que el término “Ciudad Patrimonio de la Humanidad está claramente arraigado en nuestro ideario y sentimiento alcalaíno”.

El hecho de que sea así no modifica la declaración de la UNESCO sobre la que versa la pregunta.

SÉPTIMO:

Indica: “en la respuesta b, además, se habla de la UNIVERSIDAD. Eso tampoco es exacto ya que no todos los entornos de la universidad son incluidos en la declaración. El Campus externo queda excluido. Por lo que, a pesar de ser el Título de la Declaración, no pertenece de manera exacta al contenido”.

Esta alegación parte de un error de concepto. La declaración de la UNESCO se refiere a la Universidad no sólo como un conjunto edificado valioso (criterio “iv”) sino, sobre todo, como una Institución de gran trascendencia histórica, social y cultural para la humanidad (criterios (ii) y (vi)). Aunque el criterio (iv) no se puede aplicar al Campus Científico Tecnológico ni al de Guadalajara, los criterios (ii) y (vi) sí, ya que ambos campus son tan “Universidad de Alcalá” como el campus histórico. Todos sus campus, están incluidos en la declaración.

Conclusión: La única respuesta correcta a la pregunta es la opción b).

- **Pregunta número 101:**

El Tribunal se ratifica en la opción c) como la correcta y por tanto se desestima la opción d) como correcta de la pregunta solicitada.

El pandeo por compresión provoca varias fisuras paralelas.

La pregunta muestra un tabique perpendicular a la vigería de sus forjados. En esas condiciones, el descenso del forjado CD, pero no del AB, provocaría una fisura horizontal continua a lo largo del tabique, a la cota en la que la fábrica no pudiera soportar las tracciones verticales opuestas.

En el caso de una sobrecarga continua del forjado AB sin descenso del CD, el tabique podría llegar a pandear, lo que provocaría múltiples fisuras horizontales cortas, paralelas entre sí y a diferentes alturas, pero no una única fisura horizontal como la representada en el croquis.

Conclusión: La única respuesta correcta a la pregunta es la opción c).

- **Pregunta número 102:**

El Tribunal se ratifica en la opción c) como la correcta y por tanto se desestima la anulación de la pregunta solicitada.

La alegación apunta que existen varias formas de intervenir en una jácena deteriorada, pero la pregunta propone elegir la más adecuada entre las cuatro alternativas.

La respuesta b) plantea utilizar prótesis de acero laminado fijadas con pasadores diwidag. Diwidag es una marca que fabrica sistemas de anclajes de alta resistencia para obra civil como por ejemplo para pantallas de hormigón o para pilotajes y el acero laminado no es adecuado para la restauración de vigas de madera en un edificio protegido, por lo que es totalmente incorrecta.

Conclusión: La única respuesta correcta es la opción c).

- **Pregunta número 104:**

El Tribunal se ratifica en la opción d) como la correcta y por tanto se desestima la anulación de la pregunta solicitada.

Código Seguro De Verificación	xqpOi6wCxHZ8azPg8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	11/06/2025 09:53:56
	María Asunción Sousa López	Firmado	10/06/2025 13:31:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xqpOi6wCxHZ8azPg8n2nqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez revisada la alegación se manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: El enunciado no pregunta qué tipos de lechada son adecuados para sellar fisuras en sillares históricos, sino qué tipo es el más adecuado de entre cuatro los propuestos.

Como consecuencia de su composición química e independientemente del tiempo que lleve apagada su cal, una vez que una lechada de cal aérea se inyecta en la fisura de un sillar y queda sin contacto con el CO2 del aire, su carbonatación se ralentiza y puede tardar años en completarse. Por tanto, la restauración del sillar también se ralentiza y puede malograrse si durante ese periodo sufre por ejemplo dilataciones y contracciones estacionales.

Por el contrario, las lechadas de cal hidráulica inyectadas en las fisuras de los sillares fraguan, se endurecen y unen rápidamente las dos caras de las fisuras sin tener contacto con el aire. Además, en sillares expuestos a la intemperie, sufren menos que las aéreas ante condiciones ambientales adversas como lluvia o bajas temperaturas.

SEGUNDO: Aunque la piedra a sellar sea porosa, las inyecciones de lechada llegan hasta recintos cerrados sin contacto con el aire, lo que retrasa su carbonatación como se ha indicado más arriba. En estos casos y como expone la alegación, deben utilizarse cales hidráulicas de baja hidraulicidad, pero no cales aéreas.

Conclusión: Por todo lo anterior, la única respuesta correcta es la opción d).

- **Pregunta número 110:**

La alegación indica que el Plan Especial en su apartado 2.1.5 define los distintos “tipos de obras” sobre la edificación existente. Dichos “tipos” son únicamente: “Mantenimiento”, “Consolidación”, “recuperación”, “Acondicionamiento”, “Reestructuración”, “Ampliación” y “Demolición”.

La “Demolición selectiva” no figura entre ellos, por lo que el Plan no la considera “tipo de obra”. Por tanto, la respuesta c) es incorrecta.

El Plan indica en su apartado 2.1.5. que los “tipos de obras” permitidos con carácter general en los edificios con protección Estructural son sólo los siguientes cuatro: “Mantenimiento”, “Consolidación”, “Recuperación”, “Acondicionamiento”.

Conclusión: Por todo lo anterior, la única respuesta correcta es la opción b).

Se suspende la sesión y se continuará en la sesión que será convocada a tal efecto y que se comunicará oportunamente.

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 17:05 horas del día de la fecha.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Manuel Ocaña Miguel

LA SECRETARIA,

M.ª Asunción Sousa López

Código Seguro De Verificación	xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Ocaña Miguel	Firmado	11/06/2025 09:53:56
	María Asunción Sousa López	Firmado	10/06/2025 13:31:46
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/xqpOi6wCxHZ8azPq8n2nqw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

